



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE (e) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 444 -2018-GRC/GGR-OGP/UAAP

18 JUN 2018

Callao, 21 JUN. 2018

VISTO:

El Informe Legal N° 195-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP-WRSY, de fecha 30 de mayo de 2018; la Resolución Jefatural N° 359-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP, de fecha 09 de mayo de 2018; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 359-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP, de fecha 09 de mayo de 2018, se resolvió el Contrato de Adjudicación, de fecha 27 de septiembre del año 1993, celebrado entre el Estado con GERMAN EFRAIN MEJIA TABARNE y JULY NALVARTE MANRIQUE, y así mismo restituyó el dominio del predio inscrito en la Partida Registral N° P01029294, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, a nombre del Gobierno Regional del Callao, en estricto cumplimiento de lo estipulado en el artículo 13° del Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, modificado mediante el Decreto Supremo N° 020-2016-VIVIENDA comprendiendo en sus efectos a la Hipoteca, a favor del BANCO DE MATERIALES S.A.C o BANCO DE MATERIALES S.A.C EN LIQUIDACION, tratándose en ambos casos de la misma entidad financiera, misma que obra inscrita en el Asiento 00003, de la antes mencionada partida;

Que, el inciso 210.1° del artículo 210° del T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*;

Que, el profesional de esta Jefatura, mediante el Informe Legal N° 195-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP-WRSY, de fecha 30 de mayo de 2018, advierte el error material incurrido en la Resolución Jefatural N° 359-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP, de fecha 09 de mayo de 2018, en el Sexto, Noveno, Decimosexto y Decimoséptimo Considerando de la Parte Considerativa y el Artículo Primero de la Parte Resolutiva, en los extremos que signan el nombre de los adjudicatarios, como "GERMAN EFRAIN MEJIA TABARNE y JULY NALVERTE MANRIQUE", debiendo quedar redactado en todos sus extremos como: "GERMAN EFRAIN MEJIA TABARNE y JULY NALVARTE MANRIQUE";

Que, igualmente, se advierte el error material incurrido en la resolución jefatural mencionada en el considerando precedente, en el Doceavo Considerando de la Parte Considerativa, en el extremo que signa el número de la partida registral del predio sub materia, como "P010718023", debiendo quedar redactado en todos sus extremos como: "P01071823";

Que, de conformidad, con dicho Informe Legal, se recomienda a esta Jefatura que en uso de su potestad de rectificación, conferida por el artículo 210° del T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se proceda a rectificar el error material descrito en el considerando precedente;

Que, así mismo, el acto a rectificar debe ser eficaz desde el día siguiente de su aprobación por tal motivo, es de aplicación lo estipulado en los incisos 17.1 y 17.2, del artículo 17° del mismo cuerpo normativo, sobre la *Eficacia Anticipada del Acto Administrativo*, los mismos que a la letra dicen: *"17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*; y, *"17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda"*;

Que, en virtud de las facultades y atribuciones previstas en el nuevo Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado con Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, las normas glosadas, y la Resolución Gerencial General N° 011-2017-Gobierno Regional del Callao/GGR, de fecha 20 de enero de 2017, que encarga la responsabilidad funcional administrativa de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial dependiente de la Gerencia General Regional;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, de oficio con efecto retroactivo a la fecha de su dación, el error material incurrido en el Sexto, Noveno, Decimosexto y Decimoséptimo Considerando de la Parte Considerativa y el Artículo Primero de la Parte Resolutiva de la Resolución Jefatural N° 359-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP, de fecha 09 de mayo de 2018, en los extremos que signan el nombre de los adjudicatarios, debiendo quedar redactado en todos sus extremos como: "GERMAN EFRAIN MEJIA TABARNE y JULY NALVARTE MANRIQUE":

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECTIFICAR, de oficio con efecto retroactivo a la fecha de su dación, el error material incurrido en el Doceavo Considerando de la Parte Considerativa de la Resolución Jefatural N° 359-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP, de fecha 09 de mayo de 2018, en el extremo que signa el número de la partida registral del predio sub materia, debiendo quedar redactado en todos sus extremos como: "P01071823".

ARTÍCULO TERCERO.- MANTENER incólume las demás disposiciones contenidas en la Resolución Jefatural N° 359-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP, de fecha 09 de mayo de 2018.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE a los administrados intervinientes en el presente procedimiento, la presente Resolución; con arreglo a lo dispuesto por el artículo 210.2 del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, publíquese la misma en la página web institucional, cuya dirección electrónica es: www.regioncallao.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Sr. CRISTÓBAL OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE (e) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

27 JUN 2018

 **Gobierno Regional del Callao**

CPC. Guillermo Jacinto Cisneros Tarmeno
JEFE (e) DE LA UNIDAD DE ADQUISICIÓN
Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL